



Aa048343139



República de Colombia TCS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1395)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO:

(00000252) REVOCATORIO DE TESTAMENTO.

OTORGANTE

LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.518 expedida en Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero

de Dos mil dieciocho (2018), ante mí RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta: LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho identificado con cédula de ciudadanía número 35.518 expedida en Bogotá D.C., y manifestó:

Que por medio del presente instrumento público **REVOCA** el **TESTAMENTO** solemne y abierto que ha otorgado mediante la Escritura Pública numero nueve mil ciento noventa y ocho (9198) de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil doce (2012) otorgada en la notaria treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN: Me llamo como esta dicho, tengo noventa (90) años cumplidos, nací en el municipio de Tibirita, el día seis (6) de noviembre del año mil novecientos veintisiete (1927).

SEGUNDO FILIACION: Que soy hijo legítimo de JOSEFINA ORTEGA y AUGUSTIN OVALLE, ya fallecidos.

TERCERO: Que tengo nueve (9) hijos, de nombres DELFINA OVALLE



106045EAQBK39ASK
28/05/2017
LA CORP
03
6W7NSPOTZ
C. Calafina S.A. N° 86-06-22 PC056238282

CARRANZA, ANA ADONÍAS OVALLE CARRANZA, quien ya falleció, LUIS ANTONIO OVALLE CARRANZA, CLARA ALICIA OVALLE CARRANZA, MARLEN OVALLE CARRANZA, LUZ NELIDA OVALLE CARRANZA, DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA, DEMETRIO ARTURO OVALLE CARRANZA Y MAURICIO ALBERTO OVALLE HERNANDEZ, todos mayores de edad actualmente. -----

CUARTO: Manifiesto que de manera libre y espontánea es mi voluntad **REVOCAR** todos los testamentos que he otorgado hasta la fecha, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1271 Capítulo I título Vi, del código Civil y subsiguientes así como las demás normas concordantes. -----

QUINTO: Así mismo manifiesta la compareciente que fuera de este testamento abierto que revoca en su totalidad por medio de la presente escritura, no ha otorgado testamento alguno, ni ningún otro acto por el cual haya hecho donaciones revocables a parientes o personas extrañas. -----

SEXTO: Dejo expresa constancia que no existe otro testamento vigente y que si alguno apareciese, fuera del ya nombrado lo **REVOCO** expresamente por medio del presente instrumento público por ser mi única y deliberada voluntad. -----

SEPTIMO: Lectura y aprobación: Una vez leído el presente instrumento al testador por el suscrito notario, quien lo tiene a la vista, en voz alta y en un solo acto, lo aprobó y en constancia firman. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o



República de Colombia

Pág. No 3

1395



Aa048348140



inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO

NOTARIAL NÚMEROS:

Aa048348139 - Aa048348140

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma-

DERECHOS NOTARIALES	\$	57.600	-----
SUPERINTENDENCIA	\$	5.850	-----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$	5.850	-----
IVA	\$	21.660	-----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018.

NOTA: Que en virtud que el señor **LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.518 expedida en Bogotá D.C., manifiesta padecer de diabetes avanzada le es imposible firmar el presente documento, lo hace a ruego la señora **JULIANA MARIA BERNAL GUZMAN**, quien se identifica con la cédula número 1.019.100.591 expedida en Bogotá D.C., vecina de esta ciudad y residente en la calle 169 A Numero 74-32 de la ciudad de Bogotá teléfono 317 438 10 06 para que firme en su nombre y en señal de reconocimiento, el rogante coloca la huella dactilar del indice derecho.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10605K5EACQJ55SA
28/06/2017

Aa048348140

Equifirma.com

NOTARIA 33 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.

38

PC056238281

LA CORPORA
03

31 JULIAN MARIA
Cadenza s.a.
06-06-22 PC056238281

IMPRESO EN COLOMBIA

OTORGANTE:

JULIANA MARIA BERNAL GUZMAN

C.C. No. 1.019.100.591 de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN RESIDENCIA: Calle 169a # 74 - 32

DIRECCIÓN OFICINA: Carrera 11 # 82 - 01 oficina 1002

TELÉFONO RESIDENCIA: 6736865

TELÉFONO OFICINA: 6291828

ESTADO CIVIL: Soltera sin unión marital de hecho

CELULAR: 3174381006

TATIANA RODRIGUEZ

EL SUSCRITO NOTARIO ()
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Plus el sistema de verificación de la utilidad en este caso por los siguientes factores:

- 1. FALTA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONSCIENCIA
- 5. SUSPENSIÓN DEL PLAZO ELÉCTRICO
- 6. POR ASISTENCIA DEL CLIENTE



TATIANA RODRIGUEZ

ROGANTE

HUELLA INDICE DERECHO

LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA

**.EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) E
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1957 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 26 DE FEBRERO DE 2018.**

RODOLFO REY BERMUDEZ

LA CORP 03



MPM

RAD 201801373 CAROLINA SALAMANCA

LA CORP 03



ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =03= DE LA ESCRITURA
PÚBLICA =1395= DE FECHA =28= DEL MES DE =FEBRERO=
DEL AÑO =2018= TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN
=4= HOJAS CON DESTINO AL =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022



EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



PC056238280

YH0SPN81X

06-06-22 PC056238280

THOMAS GREG & SONS